

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 1963

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 3 de marzo de 2011

Término del artículo 113: 16 de marzo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referido a los estados financieros al 31/12/09 correspondientes al Programa de Acceso al Crédito y Compatibilidad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1. (8.687-D.-2010.)
2. (104-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-104/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/09, correspondientes al Programa de Acceso al Crédito y Compatibilidad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PACC); contrato de préstamo 1.884/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros al 31/12/09, correspondientes al Programa de Acceso al Crédito y Compatibilidad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PACC); contrato de préstamo 1.884/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de noviembre 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Programa de Acceso al Crédito y Compatibilidad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PACC), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.884/OC-AR, suscrito el 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSPYMEDR) del Ministerio de Industria y Turismo.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que los aportes de las empresas incluidos como aporte de contrapartida en el “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/09, expresado en dólares estadounidenses” son llevados por medio de un registro auxiliar habiéndose efectuado un único asiento por el importe total del período y un ajuste del ejercicio anterior, sin tener oportunamente a la vista el citado

registro a fines de corroborar la aplicación de la política del banco respecto de la conversión a dólares.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Los saldos en dólares que surgen del balance de sumas y saldos obtenidos del UEPEX difieren de los incluidos correctamente en los estados financieros (cuadro al pie).

Según notas a los estados contables números 8 y 9 se solicitó únicamente al analista funcional del sistema UEPEX la solución de los problemas que dan origen a las diferencias en la cuenta especial y en la cuenta Muebles y Útiles, quedando pendientes las restantes.

2. Los saldos iniciales y el movimiento del ejercicio de la categoría Apoyo directo a empresas y grupos productivos del aporte local expuestos en el “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados” y en el “Estado de inversiones” no coinciden con los registros contables ya que toda la inversión fue contabilizada en este ejercicio.

3. La diferencia de cotización/Cambio del estado de inversiones –Inversiones del ejercicio– por u\$s 61.146,83 corresponde imputarse al saldo de inicio, sin ajustar y no al movimiento del ejercicio, que es de u\$s (46.302,62) distorsionando a su vez el saldo acumulado que debe indicar u\$s (11.541,55). Los valores correctos indicados surgen del “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados”.

4. No se realizó el cierre contable del ejercicio 2008 habiéndose modificado el saldo de inicio de los aportes del gobierno central (saldo según UEPEX observado en el informe de auditoría emitido: “0”, saldo según UEPEX a esa misma fecha suministrado a la auditoría: u\$s 277.476,95).

5. Los aportes del gobierno central del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y la nota 6 están sobrevaluados en u\$s 4.533,01 por haber utilizado erróneamente para la conversión a dólares el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina y no el de referencia del BCRA.

6. La AGN no pudo constatar el efectivo pago de un aporte no reembolsable por \$ 45.937,50, ya que no tuvo a la vista el recibo de la empresa beneficiaria; tampoco tuvo el recibo del ente administrador del PDA 51 ni todos los recibos que las distintas empresas le

hubieran emitido por el pago realizado en concepto de ANR (aportes no reembolsables) por \$ 22.189.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del PACC al 31/12/09, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 1.884/OC-AR y sus posteriores enmiendas.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/2009 y el 31/12/2009, correspondientes al PACC.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que, en uno de los procesos de selección de consultores individuales analizados, verificó que ninguno de los integrantes de la terna cumplía con el perfil de consultor exigido por los términos de referencia (TDR).

En opinión de la AGN, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al PACC resulta razonable para sustentar las solicitudes de desembolso emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.884/OC-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas:

Falencias administrativas: se reitera lo señalado en el punto 1 del apartado “Aclaraciones previas” del presente informe.

La AGN recomienda que los estados financieros sean fiel reflejo de los registros contables cargados en el sistema UEPEX.

Consultoría:

a) Proceso de selección: en el 90% de los casos la AGN no tuvo a la vista constancia de convocatoria a los postulantes y en sólo un caso verificó la existencia

Nº de cuenta	Nombre de cuenta	Saldos según UEPEX	Saldos según EEFF
1.1.1.0.10.00.00.00	BNA Cuenta operativa u\$s.....	306.663,58	295.285,63
1.1.1.0.20.00.00.00	BNA Cuenta especial u\$s.....	779.870,97	799.878,64
1.1.2.0.10.00.00.00	Caja chica.....	453,08	395,08
1.2.1.2.04.00.00.00	Muebles y útiles.....	-9,12	0
1.2.2.2.04.00.00.00	Muebles y útiles.....	4.460,05	4.450,94
1.3.1.0.00.00.00.00	Fondos pendientes de reintegro.....	28.894,78	28.772,38
5.1.0.0.00.00.00.00	Diferencia de cambio.....	225.854,03	11.541,55

de notificaciones a los participantes del resultado del proceso de selección.

b) En todos los contratos que la AGN tuvo a la vista verificó inconsistencias entre las disposiciones contractuales y los TDR.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia en los legajos respectivos de todo lo actuado en materia de selección de consultores y adecuar los TDR para evitar inconsistencias con las cláusulas del contrato.

Observaciones del ejercicio:

Disponibilidades y registros contables:

a) Los mayores contables de la cuenta operativa no indican el concepto del pago. Las órdenes de transferencia no indican número de transferencia ni período de pago.

b) Se efectuaron numerosas desafectaciones sin contar con firma de autoridad responsable ni detallar las razones.

c) La AGN reitera lo señalado en el informe sobre los estados financieros, apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”.

La AGN recomienda establecer circuitos de pago que brinden consistencia adecuada a las registraciones. Subsanan las diferencias con lo aprobado por el banco y documentar todas las modificaciones realizadas a la matriz de financiamiento.

Consultoría:

a) Proceso de selección:

1. Las cartas de manifestación de interés obrantes en los legajos carecen, en algunos casos, de constancia de recepción por parte del programa y de firma de los postulantes.

2. La AGN reitera lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” de su informe sobre las adquisiciones y solicitudes de desembolso.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa del BID para la contratación de consultores.

b) Análisis de contratos: casi en el 75 % de los contratos la fecha de firma es posterior a la fecha de inicio de las actividades previstas.

La AGN recomienda evitar atrasos en la aprobación de los contratos.

c) Control de informes: la AGN no tuvo a la vista los informes finales correspondientes a las dos contrataciones de un consultor habiéndose efectivizado los pagos que estaban condicionados a su aprobación.

La AGN recomienda verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales para la realización de los pagos, dejando constancia en los informes presentados.

Aportes no reembolsables (ANR):

a) Procesos de formulación, precalificación, calificación y aprobación de proyectos de desarrollo empre-

sarial (PDE): la AGN observó que se aprobó el proyecto de una empresa que al momento de su presentación no contaba con los dos años de actividad económica mínima requeridos como condición de elegibilidad y que además en el “formulario de información de la empresa” declaró facturación en pesos y resultados de un período anterior a la fecha de inicio de actividades indicada que no coinciden con el estado de resultados de ese ejercicio (para ese período es 0).

La AGN recomienda verificar el cumplimiento estricto de las condiciones requeridas en la guía para la presentación de PDE y del reglamento operativo.

b) Ejecución de los PDE:

1. La AGN tuvo a la vista, en la documentación de un PDE, cartas documento emitidas en nombre del proyecto que fueron suscriptas por un consultor que no contaba con la aprobación de su contratación dispuesta por el decreto 577/03 y sus modificatorios.

2. La AGN tuvo a la vista productos verificables (PV) sin constancia de recepción del programa.

3. En uno de los casos analizados la AGN constató que la empresa incurrió en numerosos incumplimientos, sin haber presentado documentación alguna, habiendo el programa decidido dar por resuelto totalmente el convenio y proceder a su archivo dos años después de su suscripción. No obstante ello, un mes después y basándose en una nota de la empresa en la que dice haber cumplido y presentado la solicitud de desembolso y sin que obre en el expediente constancia alguna de su presentación, el programa resuelve revocar la resolución del comité de aprobación y permitir a la empresa continuar con el PDE.

4. En el 30 % de los casos analizados no se cumplió con el plazo máximo de ejecución del proyecto de hasta 12 meses.

5. En algunos de los casos no se cumplió con los cronogramas de ejecución del PDE, alterándose el orden de actividades aprobadas.

La AGN recomienda verificar el cumplimiento de la normativa vigente. Evitar los retrasos en el diligenciamiento de las acciones que aseguren el cumplimiento de los compromisos asumidos. Tener en cuenta que la suscripción del contrato de préstamo con el BID, lleva implícita la realización de las acciones comprometidas garantizando la eficiencia, la eficacia y la efectividad.

c) Pagos de los ANR:

1. La AGN constató considerables atrasos en la emisión de los pagos de los ANR respecto de la aprobación de los productos verificables presentados.

2. En algunos casos la documentación presentada por la empresa no incluía la totalidad de la documentación requerida en la guía de solicitudes de desembolso respecto de las retenciones AFIP.

3. La AGN no tuvo a la vista el recibo de la pyme por la percepción del ANR por \$45.937,50, ni se encontraba firmado el recibo de la autorización de pago.

La AGN recomienda evitar los retrasos en el diligenciamiento de las acciones que aseguren el cumplimiento de los compromisos asumidos. Documentar adecuadamente los pagos realizados, verificando el cumplimiento de la normativa fiscal vigente.

d) Programas de desarrollo asociativo (PDA):

1. PDA 051 Desarrollo asociativo de curtiembres zona cetro litoral: i) la documentación referida a la calificación, evaluación y aprobación de uno de los PDA analizados formaba parte de un cuerpo que no estaba foliado y que contenía documentos relevantes sin firma; ii) La AGN verificó importantes retrasos entre la fecha del dictamen de aprobación del PV y la fecha de emisión de los pagos en todas las etapas del PDA; iv) No tuvo a la vista el recibo del ente administrador ni todos los recibos que las distintas empresas les emitieron por el pago realizado en concepto de ANR por \$22.189.

2. PDA 013 Cooperativa de Exportación COEX: *a)* No se cumplió con el plazo máximo de 15 meses para la realización del proyecto, no constando en el expediente suministrado comunicación alguna referida a su avance desde noviembre del 2004 hasta el 9/12/05 fecha en que se intima al ente administrador a informar acerca de la voluntad de continuar o no con las tareas en un plazo perentorio de 30 días y que vencido dicho plazo se producía su caducidad automática. El ente administrador no sólo no cumplió con dicho plazo, sino que debió ser nuevamente intimado para presentar la segunda solicitud de reembolso. Después de casi 4 años de tener los fondos comprometidos para este proyecto, las empresas desisten habiendo ejecutado sólo 2 de las 4 etapas aprobadas; *b)* En tres casos no tuvo a la vista la nota

suscripta por el representante legal de la empresa desistiendo del cobro del ANR correspondiente a alguna de las actividades comprometidas y explicando las razones del desistimiento; *c)* No formaba parte del expediente la carta documento o nota con firma certificada que de acuerdo al Instructivo General para la Tramitación de Desembolsos debieron haber presentado las firmas como manifestación de renuncia a la ejecución de las tareas pendientes del PDA y reconocimiento de que no se le adeudan fondos por dicho concepto; *d)* La AGN verificó un importante retraso entre la fecha del dictamen de aprobación del PV y la fecha de emisión del pago de la etapa II del PDA.

La AGN recomienda: garantizar el resguardo de la documentación presentada; evitar los retrasos en el diligenciamiento de las acciones; documentar adecuadamente los pagos realizados; cumplir y hacer cumplir las estipulaciones de los instructivos aprobados. Por otra parte, se señala que no puede omitirse la presentación de la renuncia expresa a los beneficios del programa ya que constituye un respaldo de que no hay posibilidad de reclamo alguno.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTE

Ver expedientes 8.687-D.-2010 y 104-O.V.-2010.